



El Obispo de Zamora en España

FERNANDO VALERA SANCHEZ, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ZAMORA EN ESPAÑA

Habiendo renovado la Curia Diocesana para adaptarla al proceso de "conversión de las estructuras", y que pueda así cumplir su misión evangelizadora en un espíritu de sinodalidad. Consultado el Consejo de Gobierno, el Consejo Presbiteral y el Colegio de Arciprestes, en virtud de mis facultades ordinarias, can. 391 y concordantes,

DECRETO

La aprobación de los Estatutos de la Curia Diocesana de Zamora *ad experimentum* por tres años a partir de la fecha de su firma y publicación en el boletín oficial de la Diócesis

Dado en Zamora el veinticinco de abril de dos mil veintiséis, festividad de San Marcos, Evangelista.



Fernando Valera
Obispo de Zamora

FERNANDO VALERA SÁNCHEZ
OBISPO DE ZAMORA



Por mandato de S.E.Rvdma

Pedro Juan Martínez Serrano
PEDRO JUAN MARTÍNEZ SERRANO
CANCELLER-SECRETARIO GENERAL

LA CURIA DIOCESANA Y LOS ÓRGANOS DE SINODALIDAD AL SERVICIO DE LA MISIÓN DE LA DIÓCESIS DE ZAMORA

Introducción

El obispado no es un centro de administración, tiene que tener alma (Cardenal Bustillo).

La Curia de la Diócesis de Zamora es un servicio a la evangelización, que se presta a todos los fieles y realidades eclesiales de la diócesis. El quehacer de quienes trabajan en la curia, sea cual sea el nivel y grado de responsabilidad, debe estar orientado según el estilo sinodal. Dirá el Papa Francisco: «La sinodalidad es el caminar juntos de los cristianos con Cristo y hacia el Reino de Dios, en unión con toda la humanidad; orientada a la misión, implica reunirse en los diferentes niveles de la vida eclesial, la escucha recíproca, el diálogo, el discernimiento comunitario, llegar a un consenso como expresión de la presencia de Cristo en el Espíritu, y la toma de decisión en una corresponsabilidad diferenciada» (Francisco. XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos: *Por una Iglesia sinodal: comunión, participación y misión*, n. 28) y «experimentar la fecundidad de un estilo sinodal de Iglesia» (Papa León XIV, *Carta Apostólica "Una fidelidad que genera futuro"*, 21).

Los distintos organismos de la curia (vicarías, delegaciones, áreas, departamentos, oficinas, etc.) aun respondiendo a sus propios fines concretos, respetando siempre las competencias de cada uno, mantendrán unidad y coordinación entre sí para impulsar una acción pastoral armónica, según las orientaciones diocesanas, que deben nacer siempre de la escucha y de la corresponsabilidad de todos los bautizados: «La Sinodalidad es ante todo una disposición espiritual que impregna la vida cotidiana de los bautizados y todos los aspectos de la misión de la Iglesia. Una espiritualidad sinodal brota de la acción del Espíritu Santo y requiere la escucha de la Palabra de Dios, la contemplación, el silencio y la conversión del corazón» (Francisco XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos: *Por una Iglesia sinodal: comunión, participación y misión*, n. 43).

Todas las actividades que se realizan en la curia diocesana son siempre, por su propia naturaleza, pastorales y evangelizadoras: su finalidad es

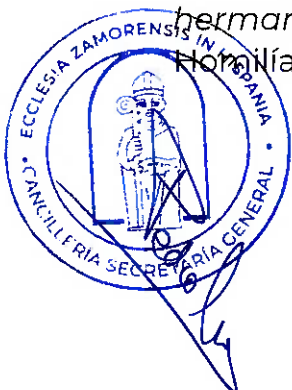


apoyar e impulsar el anuncio de la Buena Noticia, según las orientaciones dadas por el obispo y el proyecto pastoral diocesano, en la diócesis, «llamados a vivir la comunión volviendo a lo esencial y acercándose a las personas, para custodiar la esperanza que se hace realidad en el servicio humilde y concreto» (cfr. Papa León, *Carta Apostólica*, 18). Nuestra misión fundamental es la «custodia de la comunión».

Ante los retos de este cambio de época que viven la humanidad y la Iglesia, por una parte, y la amplitud de la despoblación y complejidad que supone la disminución de los sacerdotes y la implementación de nuevos ministerios como el diaconado permanente, ministerios laicales y comunidades misioneras en la diócesis, por otra, así como las nuevas formas y sensibilidades pastorales es necesaria la reorganización de la curia diocesana para seguir anunciando la alegría del Evangelio.

El nuevo Reglamento General para el Personal de la Curia Diocesana, aprobado por el Obispo, contendrá las normas relativas a las competencias de los diferentes organismos, los procedimientos que se han de aplicar, la funciones y las actividades el personal que sirve en la Curia, desde el punto de vista organizativo y disciplinar, así como, el espíritu en el que quiere hacerse realidad:

«[El Espíritu] que es “el alma de la Iglesia”... el corazón de la sinodalidad, el motor de la evangelización. Sin él la Iglesia permanece inerte, la fe es una mera doctrina, la moral solo un deber, la pastoral un simple trabajo... Volvamos a poner al Espíritu Santo en el centro de la Iglesia, de lo contrario nuestro corazón no será inflamado de amor por Jesús, sino por nosotros mismos. Pongamos al Espíritu en el principio y en el centro de los trabajos sinodales. Porque es a él, sobre todo, a quien necesita hoy la Iglesia. Digámosle cada día: ¡Ven!... y caminemos juntos, porque al Espíritu, como en Pentecostés, le gusta descender mientras “están todos reunidos” (cfr. Hch 2,1). Así se renueva la armonía en la Iglesia: caminando juntos con el Espíritu al centro. ¡Hermanos y hermanas, construyamos armonía en la Iglesia!». (Papa Francisco, *Homilía de Pentecostés*, 2023).



Naturaleza de la Curia Diocesana

Artículo 1

La curia de la Diócesis de Zamora es un instrumento al servicio del Obispo, pastor de esta Iglesia local, como ayuda al ejercicio de su triple misión de enseñar, santificar y regir.

§ 1. Todos los servicios de la curia deben estar en comunión con el Obispo de respetar su parecer e intenciones en su actuación.

§ 2. La curia diocesana como entidad directamente al servicio de *munus regendi* del Obispo, es uno de los organismos de participación en el ministerio pastoral del obispo (cfr. ApSc. 165; Ex. Ap. *Pastores gregis*, 10), que «consta de aquellos organismos y personas que colaboran con el obispo en el gobierno de toda la diócesis, principalmente en la dirección de la actividad pastoral, en la administración de la diócesis, así como el ejercicio de la potestad judicial» (c. 469). Los nombramientos se realizarán por tres años, prorrogables, como máximo, dos periodos más.

§ 3. La curia diocesana se rige por la normativa canónica general y por el presente estatuto. Carece de personalidad jurídica propia.

§ 4. Para la aplicación y desarrollo de este estatuto se podrá adoptar aquella normativa que, a tenor del derecho, pueda promulgar el obispo. La normativa diocesana actualmente en vigor se entenderá vigente, siempre y cuando no sea contraria al presente estatuto, que asimismo inspirará su interpretación.

Artículo 2

Es un deber del Obispo que se coordinen sinodal y debidamente todos los asuntos que se refieren a la administración de toda la Diócesis, y de que se ordenen del modo más eficaz al bien de la porción del pueblo de Dios que le ha sido encomendada (c. 473 § 1).

Artículo 3

A la estructura esencial de la curia diocesana (c. 469-494), el Obispo puede integrar -sin alterar los organismos establecidos por la disciplina vigente- otros oficios con atribuciones ordinarias o establemente delegadas, según las necesidades de la Diócesis y su amplitud. (cfr.



Directorio para el ministerio pastoral de los obispos “*Apostolorum successores*” n.176).

Artículo 4

La estructura de la Curia Diocesana.

La curia diocesana de Zamora, bajo la autoridad del Obispo, se estructura funcionalmente de la siguiente forma:

- I. OBISPO
- II. VICARIO GENERAL
- III. CANCELLER-SECRETARIO
- IV. PROVICARIO GENERAL
- V. MODERADOR DE CURIA
- VI. GERENTE-ECÓNOMO
- VII. CURIA JUDICIAL
 1. Vicario Judicial
 2. Vicario Judicial Adjunto
 3. Promotor de Justicia y Defensor del Vínculo
 4. Notario
 5. Área “Causa de los Santos”
- VIII. DELEGACIONES EPISCOPALES
 1. Delegación Episcopal de Comunión Fraternal
 - a. Ministerios ordenados y laicales
 - b. Área de Liturgia
 - c. Área de Vida Consagrada
 - d. Área de Religiosidad Popular, Cofradías-Hermandades
 2. Delegación Episcopal de Evangelización
 - a. Área de Catequesis
 - b. Área de Primer Anuncio y Catecumenado



- c. Área de Adolescencia-Juventud-Pastoral Vocacional y Universitaria
- 3. Delegación Episcopal de Misión Samaritana
 - a. Área de Cáritas: Director, Secretario, Delegado
 - b. Área de Familia
 - c. Área de Defensa de la Vida
 - d. Área de Misiones y Obras Misionales Pontificia
 - e. Área de Migraciones
 - f. Área de Pastoral Penitenciaria
 - g. Área de Pastoral de la Salud
 - h. Área de Tercera Edad
- 4. Delegación Episcopal de Cultura, Patrimonio y Sociedad
 - a. Área de Enseñanza
 - b. Área de Medios de Comunicación
 - c. Área de Patrimonio
 - 1. Archivo Histórico
 - 2. Biblioteca Diocesana
 - 3. Restauración
- 5. Delegación Episcopal de Economía y Asuntos de Gestión
 - a. Gerente ecónomo
 - b. Área de personal
 - c. Área de contabilidad
 - d. Área de inmuebles
 - e. Área de ERPG
- 6. Órganos de Vigilancia y Control
 - a. Protección de datos
 - b. Oficina para el cumplimiento Normativo (*Compliance*)
 - c. Oficina de Transparencia
 - d. Proyecto "Kumi": protección de Menores y Personas Vulnerables
 - e. Oficina de rendición de cuentas

IX. SANTA IGLESIA CATEDRAL DEL SALVADOR

SEMINARIOS DIOCESANOS

- a. Seminario Mayor de San Atilano
- b. Seminario Menor de San Atilano

ÓRGANOS COLEGIADOS

- 1. Consejo de Gobierno de la Diócesis



- a) Obispo
- b) Vicario General
- c) Moderador de Curia
- d) Provicario General
- e) Vicario Judicial
- f) Delegado Episcopal de Comunión Fraterna
- g) Delegado Episcopal de Evangelización
- h) Delegado Episcopal de Misión Samaritana
- i) Delegado Episcopal de Cultura, Patrimonio y Sociedad
- j) Delegado Episcopal de Economía y Asuntos de Gestión
- k) Un representante de la Vida Consagrada

2. Consejo Presbiteral
3. Colegio de Consultores
4. Consejo de Asuntos Económicos
5. Consejo de Pastoral Diocesano
6. Colegio de Arciprestes

XII. OTROS ORGANISMOS

1. Casa de la Iglesia
2. Casa Sacerdotal

El Obispo

Artículo 5

§ 1. El Obispo, cabeza y pastor de la Iglesia local y garante de la comunión eclesial, tiene como misión dirigir y coordinar la Diócesis de Zamora y ordenarla al bien del pueblo de Dios que le está encomendado.

§ 2. El Obispo desempeñará esta labor de dirección, coordinación y ordenación:

1. Promoviendo personalmente la unidad de acción mediante normas generales y actos administrativos singulares.
2. Llevando a cabo cuantas acciones considere oportunas para que la actividad de la curia tenga en cuenta los objetivos comunes de sinodalidad en sus respectivas tareas y procure su realización, asegurando así una acción pastoral orgánica, coordinada y fructífera.



3. Mediante el concurso de entes específicos de coordinación, entre los que destacan: el moderador de la curia y el consejo de gobierno.

§ 3. A su vez, para facilitar el efectivo cumplimiento de esta responsabilidad, los miembros de la curia diocesana:

1. No adoptarán iniciativas de importancia sin informar previamente al Obispo y obtener su parecer favorable.
2. Consultarán con él las cuestiones que, bien por su naturaleza, bien por las circunstancias concurrentes, aparezcan como importantes o extraordinarias, o sobre las que se tenga una especial sensibilidad de la comunidad eclesial o en la sociedad.
3. Actuarán observando siempre el sentir, el parecer y las directrices dadas por el Obispo, fomentando un sincero espíritu de comunión con él y entre todas las realidades de la curia diocesana.

Artículo 6

§ 1. Es competencia exclusiva del Obispo:

1. La designación, mediante libre colación, de las personas que han de desempeñar oficios en la curia diocesana. Lo hará ayudado por un adecuado y oportuno discernimiento, las consultas pertinentes y el consejo de personas y organismos correspondientes (cfr. c. 470).
2. La reglamentación complementaria de los organismos diocesanos, así como la aprobación de los reglamentos que pudieran ser de utilidad para el funcionamiento de dichos organismos.
3. La creación y reglamentación, así como supresión o modificación, de otros organismos, cuando lo estime oportuno para el cumplimiento de los fines de la curia.

§ 2. El Obispo, a través de los organismos competentes de la curia, elabora, impulsa y realiza el seguimiento de los planes pastorales y evangelizadores en la Diócesis y, al mismo tiempo, dirige, promueve y alienta los planes y tareas pastorales de las vicarías, delegaciones, áreas, comisiones, arciprestazgos, movimientos e instituciones diocesanas o radicadas en la diócesis (Iglesia imago, 200).

§ 3. El Obispo nombrará al Vicario general, o, al menos Vicarios episcopales o Delegados episcopales, que dependen exclusivamente



de su autoridad, y tienen potestad vicaria ordinaria en el sector para el que sean nombrados -previa consulta a los miembros de ellos distintos organismos diocesanos-. Además, podrán ser nombrados acompañantes de alguna área de la curia diocesana.

§ 4. El Obispo preside y es representante en calidad de Patrono en aquellas fundaciones canónicas y/o civiles que le corresponden por estatutos, así como su delegación de forma ordinaria y extraordinaria en otra persona.

§ 5. El secretario particular del Obispo, lo nombra y depende directa y exclusivamente del él. El secretario, se ocupa del orden interno relativo a la actividad ordinaria del Obispo: agenda, audiencias, desplazamientos, protocolo, ceremonias, comunicaciones, correspondencia, archivo, actos y celebraciones en las que esté presente el Obispo. Asimismo, tramitará todos aquellos asuntos que le pueda encomendar personalmente el Obispo.

§ 6. Los actos referidos en el párrafo anterior serán realizados por escrito mediante decreto.

Vicario General

Artículo 7

El Vicario general tiene en toda la Diócesis la potestad ordinaria vicaria ejecutiva y subordinada al Obispo. Tiene las competencias que le atribuye el Código de Derecho Canónico, exceptuando aquellas competencias atribuidas al Delegado episcopal de economía y asuntos de gestión (cfr. c. 479 § 1).

§ 1. El Obispo nombra libremente al Vicario general, por un tiempo de tres años, y es quien lo remueve libremente.

§ 2. El Vicario general es el representante legal de la Diócesis.

§ 3. El Vicario general informará periódicamente al Obispo sobre la vida de la Diócesis. En particular, sobre los asuntos más importantes por resolver o ya resueltos, actuando siempre conforme a su voluntad e intenciones y o promoverá ni llevará adelante iniciativas importantes o que excedan de la administración ordinaria sin su previa autorización.



§ 4. Cuando el Vicario general esté ausente o legítimamente impedido, hace sus veces, con todos los derechos y deberes, el Provicario general o el Vicario judicial.

Provicario General

Artículo 8

§ 1. El Provicario general hará las veces del Vicario general cuando este se encuentre legítimamente ausente o impedido (cfr. c. 477 § 2). Será nombrado por un periodo de tres años.

§ 2. El Provicario general es miembro nato del Colegio de Consultores, del Consejo de Gobierno, del Consejo Presbiteral, del Consejo Diocesano de Pastoral, del Consejo de Asuntos Económicos.

§ 3. El Provicario general coordinará con potestad ordinaria, las Delegaciones y áreas de Pastoral, Evangelización y Arciprestazgos.

Moderador de Curia

Artículo 9

§ 1. El Moderador de curia, bajo la autoridad del Obispo, coordinará y hará que el personal de la curia cumpla debidamente con su oficio.

§ 2. El Moderador de curia actuará siempre en unión vicaria con el Obispo, bajo su autoridad y siguiendo sus instrucciones e intenciones. Solucionará conflictos y arbitrará los medios necesarios para resolverlos:

1. Es responsable de la organización, funcionamiento y coordinación de la estructura interna de la curia, exceptuando aquello que es competencia del Delegado episcopal de economía y asuntos de gestión, con quien, sin embargo, trabajará en concordancia y comunión.
2. Cuida, junto con el Delegado episcopal de economía y asuntos de gestión, que el personal de la curia cumpla debidamente su propio oficio, informando al Obispo permanentemente. Tiene la función de enlace entre la curia y el Obispo, en el sentido de que transmite sus directivas y le presenta las solicitudes de los órganos y oficial de la curia.
3. Coordina la actividad administrativa de las distintas vicarías episcopales, delegaciones y organismos que constituyen la curia



diocesana, convocando, periódica y oportunamente, encuentros con los responsables, excepto aquellos que están bajo la tutela del Delegado episcopal de economía y asuntos de gestión.

4. Resuelve los casos de conflicto de competencia entre oficios de la curia diocesana, respetando la autonomía del Delegado episcopal de economía y asuntos de gestión en el área de su competencia, y presenta al Obispo los oportunos informes sobre propuestas de decretos, directorios o reglamentos que hagan más eficiente y diligente la actuación de la curia.
5. A él le deben ser notificados, obligatoriamente, a tenor del c. 474, por escrito, todos y cada uno de los actos de la curia llamados a producir efectos jurídicos.

Secretario General-Canciller

Artículo 10

El Obispo nombrará un secretario general-canciller, licenciado o doctor en teología, con competencia técnica en materia canónica, administrativa, documental y registral.

Artículo 11

El secretario general-canciller, tendrá como funciones específicas:

1. Colaborar con el Obispo en la redacción de los documentos oficiales y dar fe de ellos con su firma, como notario de la curia por propio derecho.
2. Redactar las actas y otros documentos o publicaciones que le correspondan por su oficio y custodiarlas diligentemente. Actuará de notario de la curia, refrendando las firmas en todos aquellos actos llamados a producir efectos jurídicos.
3. Dirigir la publicación del Boletín oficial del Obispado.
4. Recibir oficialmente la documentación que se presenta al Obispado y dar fe de la autenticidad de todos los documentos.
5. Ordenar y custodiar toda la documentación de la secretaría, en coordinación con el archivo diocesano y los criterios generales de la Diócesis.

Será responsable de otorgar el permiso necesario para la entrada al archivo de la curia, así como la licencia para sacar documentos del mismo.



7. Realizar los informes estadísticos que la Diócesis debe remitir a los organismos competentes de la Iglesia universal o que sean solicitados por otras instancias eclesiales o civiles.
8. Recabar la información pertinente para la ordenación de diáconos y de presbíteros, y para la institución de ministerios laicales.
9. Mantener al día la ficha personal de cada uno de los presbíteros y diáconos.
10. Cuidar de la preparación y actualización periódica de la guía diocesana.
11. Habrá un archivo, en lugar seguro y cerrado bajo llave, en el que se conserven, con orden y diligencia, todos los documentos y escrituras de la Diócesis (cfr. c. 486 § 2).
12. La llave del archivo de la curia sólo la tendrán el Obispo y el secretario general-canciller.

Del Vicario Judicial y la Curia Judicial

Artículo 12

§ 1. El Vicario judicial ejerce potestad vicaria ordinaria judicial y tiene las competencias propias que le atribuye el Código de Derecho Canónico (cfr. c. 1420).

§ 2. La dirección del Tribunal diocesano corresponde al Vicario judicial en cuanto a su organización y funcionamiento, y en cuanto al personal que trabaja en éste lo tratará juntamente con el delegado episcopal de economía y asuntos de gestión, sólo en lo que se refiere a los aspectos de gestión.

§ 3. El Vicario judicial adjunto hará las veces del vicario judicial cuando este se encuentre legítimamente ausente o impedido (cfr. c. 1420 § 3).

Artículo 13

§ 1. La curia judicial, bajo la moderación del vicario judicial, está compuesta por las personas y órganos que asisten al Obispo en el ejercicio de su potestad judicial y de la potestad administrativa.

§ 2. Integran la curia judicial: el vicario judicial o presidente, el vicario judicial adjunto, los jueces diocesanos, el promotor de justicia, el defensor del vínculo y los notarios actuarios.

§ 3. Se encomienda a la curia judicial:



1. Las causas que hayan de tramitarse judicialmente sean contenciosas o penales.
2. Las causas de separación conyugal que se tramiten por vía administrativa.
3. El proceso de dispensa de matrimonio rato y no consumado.
4. El proceso para la disolución de matrimonio *in favorem fidei* en cualquiera de sus formas.
5. Las causas para declarar la nulidad de la sagrada ordenación, las de remoción de párroco, así como los procesos sobre la pérdida del estado clerical y sus obligaciones a él anejas.
6. El proceso de muerte presunta del cónyuge.
7. El proceso de nulidad matrimonial.
8. El proceso documental.
9. Otros asuntos que le fueran encomendados.

§ 4. El vicario judicial, el vicario judicial adjunto, los jueces, el promotor de justicia, el defensor del vínculo y los notarios, serán nombrados por el Obispo, por un plazo de tres años.

Artículo 14

§ 1. Los jueces diocesanos se encargan de juzgar las causas de la curia judicial señaladas en artículo anterior.

§ 2. El Tribunal de primera instancia es competente en todas las causas, tanto de nulidad de matrimonio, como en las judiciales de separación de cónyuges, y las contenciosas y criminales que, según el derecho común, recayesen dentro de su competencia. Entenderá, también, en todos los exhortos que le fueren encomendados por cualquier Tribunal de la Iglesia.

Artículo 15

§ 1. El promotor de justicia tiene como misión tutelar el bien público en las causas penales y, en las causas contenciosas, cuando sea evidentemente necesario, cuando lo prescriba el derecho o cuando lo estime el Obispo.

§ 2. Sus funciones son acusatorias y de vigilancia del cumplimiento de las leyes procesales.



§ 3. Velará por que la normativa interna de los organismos de la Diócesis, o de las entidades que actúan en ella, esté de acuerdo con la normativa general de la Iglesia.

Artículo 16

§ 1. El defensor del vínculo es igualmente un ministro del Tribunal eclesiástico, que se ocupa de velar por el vínculo de la sagrada ordenación y del matrimonio cuando son impugnados.

§ 2. Sus funciones nunca son acusatorias, sino de defensa, debiendo proponer y manifestar todo aquello que puede aducirse razonablemente contra la nulidad.

§ 3. El defensor del vínculo puede desempeñar simultáneamente el oficio del promotor de justicia, pero no en la misma causa. En tal caso, el vicario judicial designará a quien deba desempeñar dicho oficio.

Artículo 17

§ 1. Los notarios del tribunal dependen del vicario judicial y, también, ejercen como actuarios.

§ 2. Corresponde a los notarios del tribunal:

1. El registro general de la curia judicial.
2. El registro de procuradores y letrados pertenecientes al elenco del Tribunal, así como el orden para la asignación del turno de oficio.
3. La organización y custodia del archivo.
4. La expedición de las certificaciones y notificaciones de la curia judicial.
5. Autorizar con su firma todos los documentos de la curia judicial.
6. La atención a las consultas, informaciones y peticiones de carácter general.

Artículo 18

El área de "Causa de los Santos" es el organismo diocesano encargado de todo lo relativo a las causas de canonización en la Diócesis. Fomentará en los fieles el deseo de santidad, proponiendo el testimonio de santidad de los beatos y santos diocesanos.



Naturaleza y misión de las Delegaciones

Artículo 19

§ 1. Las delegaciones episcopales son los órganos diocesanos que, bajo la autoridad y dirección del Obispo, aseguran la animación, promoción y coordinación de la acción pastoral en alguna de las áreas fundamentales del ministerio apostólico que ejerce su solicitud sobre la Iglesia local. Actuarán siempre en unión de voluntad e intenciones con el prelado diocesano, manteniendo contactos periódicos con él para informarle de la situación de su ámbito de competencia pastoral y de los asuntos más importantes que haya que resolver.

§ 2. Serán cometidos específicos de las delegaciones episcopales:

1. Tener un especial conocimiento de la realidad en el área al que se dirige su trabajo pastoral.
2. Promover la formación integral de todos los que desempeñen actividades evangelizadoras en su sector.
3. Impulsar, seguir y coordinar las acciones de su ámbito de evangelización, a todos los niveles y en todo el territorio de la diócesis.
4. Elaborar programas de acción específica en su sector, integrados en el marco del Plan Pastoral Diocesano.
5. Participar en los encuentros de su área pastoral organizados por la Conferencia Episcopal Española, la Provincia Eclesiástica y las regionales de los Obispos de Castilla y León.
6. Cualquier manifestación pública o manifiesto de una Delegación deberá contar con la aprobación del Obispo y se ha de hacer desde el área de comunicación de la Diócesis.

§ 3. Al frente de cada delegación habrá un delegado episcopal nombrado por el Obispo, que puede ser sacerdote, diácono, religioso/a o seglar de reconocida formación y competencia en la materia de su propio ámbito.

§ 4. Cada delegación contará con su equipo de personas que, junto al delegado, organizará la acción apostólica específica de su misión pastoral para toda la Diócesis. Será un trabajo en sinodalidad.



Del Delegado Episcopal de Comunión Fraternal

Artículo 20

La delegación episcopal de comunión fraternal tiene la encomienda de la atención integral a los sacerdotes diocesanos o residentes en ella, así como a los diáconos permanentes, ministros no ordenados, vida consagrada, religiosidad popular, confradías y vida litúrgica. Podrá contar con un equipo colaborador que le ayude en esta tarea.

Artículo 21

§ 1. El área de la atención integral del ministerio ordenado tiene como tareas propias:

1. Cuidar la atención integral personal a los sacerdotes y diáconos permanentes, haciendo un seguimiento especial a los sacerdotes con menos de diez años de ordenación y a los jubilados, mayores o enfermos, particularmente, a los residentes en la casa sacerdotal.
2. Organizar, siguiendo las orientaciones del Obispo, la formación del clero, promoviendo su formación humana, espiritual, intelectual y pastoral, con el fin de mejorar su capacitación para la acción evangelizadora. Para ello, pondrá al servicio de la formación las iniciativas promovidas desde el Centro Diocesano de Formación Teológica.
3. Organizar los retiros, ejercicios espirituales y convivencias oportunas.
4. Coordinará el equipo, que nombre el Obispo, para el discernimiento vocacional de los diáconos permanentes, su selección, su formación inicial y permanente.

§ 2. El delegado episcopal de comunión fraternal acompañará espiritualmente a los sacerdotes de la casa sacerdotal. La casa sacerdotal estará regida por un director y contará con un reglamento propio que regule su funcionamiento.

Artículo 22

§ 1. El área de vida consagrada está moderada por el delegado episcopal de comunión fraternal y tiene como misión la atención de las comunidades de vida consagrada contemplativa y del orden de las



virgenes consagradas, en nombre del Obispo, conforme al derecho general de la Iglesia.

§ 2. Será un equipo formado por el delegado, un miembro de la vida consagrada y otro de la vida contemplativa.

§ 3. Sus tareas principales son:

1. Fomentar la colaboración recíproca entre la actividad pastoral de la Diócesis y la propia de la vida consagrada, según los carismas específicos.
2. Conocimiento, escuchar, acompañamiento, ayuda y formación de los monasterios de clausura.
3. Asesorar al Obispo en todos los asuntos concernientes a la vida consagrada y en el nombramiento de capellanes y confesores.
4. Acompañar al Obispo en las visitas canónicas de las comunidades de vida contemplativa; podrá actuar en su nombre en los capítulos electivos.

Artículo 23

§ 1. El área para la liturgia es el organismo diocesano para la promoción y el cuidado de la liturgia en la Diócesis.

§ 2. Sus funciones son:

1. Promover las acciones necesarias para que todas las celebraciones litúrgicas, que tienen lugar en el territorio diocesano, estén cuidadas y seas fieles a las disposiciones y disciplina de la Iglesia.
 2. Potenciar la educación y formación litúrgica de todo el pueblo de Dios.
 3. Impulsar y ofrecer una formación adecuada a los ministros y agentes de pastoral que intervienen en las celebraciones litúrgicas.
 4. Potenciar la participación activa y fructuosa del pueblo de Dios en la liturgia, cuidando especialmente la conexión entre la espiritualidad y la celebración de la fe.
 5. Promover los ministerios laicales y la creación de grupos parroquiales de liturgia.
- Asesorar en la reforma de templos, ermitas y espacios litúrgicos, así como en la nueva construcción de iglesias o espacios celebrativos.



Artículo 24

§ 1. El área de espiritualidad es el organismo que ha de colaborar con el Obispo en la programación y promoción de la acción de la iglesia en el ámbito de la vida interior.

§ 2. Sus funciones son:

1. Promover la formación espiritual del santo pueblo de Dios.
2. Potenciar la vida de oración litúrgica, personal y comunitaria.
3. Programar, transversalmente, con todas las delegaciones, retiros y ejercicios espirituales para los laicos.
4. Coordinará todas las asociaciones que tienen como cometido la vida espiritual y de oración.

Artículo 25

El área de la delegación para la piedad popular y las cofradías tiene como misión promover y cuidar la piedad popular. Su campo abarca, fundamentalmente, la promoción y cuidado de la peregrinaciones, santuarios, cofradías y hermandades, impulsando su dimensión evangelizadora y celebrativa.

Del Delegado Episcopal de Evangelización

Artículo 26

El delegado episcopal de evangelización es elegido por el Obispo para promover, animar e impulsar la actividad pastoral en toda la Diócesis de Zamora: es la presencia vicaria del Obispo en el campo pastoral. En consecuencia, se encomienda al delegado promover la animación y la coordinación institucional de la actividad evangelizadora de todas las delegaciones diocesanas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 27

Corresponden al delegado episcopal de evangelización las siguientes funciones:

1. Potenciar y coordinar la acción pastoral, siguiendo los criterios de actuación señalados por el Obispo.



2. Contribuir a la elaboración del plan pastoral de la Diócesis, así como implementarlo e impulsarlo en los organismos que están bajo su moderación.
3. Fomentar el diálogo y cooperación con los agentes pastorales.
4. Coordinar e impulsar la actividad del consejo de pastoral diocesano.

Artículo 28

§ 1. El área para la infancia, adolescencia y juventud impulsa, orienta y acompaña la pastoral de infancia, adolescencia y juventud de la Diócesis, con la participación de aquellos agentes de pastoral y jóvenes que forman parte de la vida de la Iglesia. Podrán ser áreas independientes.

§ 2. Propone cauces, itinerarios, programas y medios concretos para acompañar a quienes han concluido su proceso de iniciación cristiana y promueve plataformas y pedagogías para realizar el primer anuncio a otros adolescentes y jóvenes.

§ 3. Dentro de esta delegación se enmarca la pastoral vocacional, organismo que promueve la dimensión vocacional del cristiano. Para ello procura sensibilizar a la comunidad diocesana sobre el sentido y valor de toda vocación cristiana, promueve la apertura a la respuesta a la llamada vocacional al ministerio sacerdotal y la vida consagrada y orienta en el acompañamiento a niños, adolescentes y jóvenes con inquietud vocacional. Será una dimensión transversal a toda la vida diocesana, en todos sus ámbitos.

Artículo 29

§ 1. El área de catequesis elabora, propone e impulsa los itinerarios de iniciación cristiana. Promueve programas para el fomento de una catequesis evangelizadora y misionera. Proporciona medios formativos adecuados para los catequistas. Presta un servicio a las parroquias a través de materiales y métodos catequéticos para desarrollar una catequesis adaptada a las circunstancias de cada tiempo y lugar. Promueve el ministerio de catequista en la pastoral diocesana.

§ 2. La tarea de primer anuncio ayuda a las comunidades cristianas a poner en marcha e impulsar la tarea del primer anuncio. Para ello, ofrece orientaciones para la creación de equipos de primer anuncio en las parroquias y comunidades y trabaja en sinergia con otras delegaciones diocesanas para favorecer que, quienes responden al



primer anuncio, sean insertados en procesos de iniciación o reiniciación cristiana.

§ 3. La tarea para el catecumenado elabora programas y colabora en la iniciación cristiana de adultos no bautizados y niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar que no han sido iniciados en la infancia o que la han interrumpido.

§ 4. El secretariado bíblico ofrece materiales, programas y cursos de formación bíblica, particularmente para grupos bíblicos y de *lectio divina*. Colabora, también, en la formación bíblica de los catequistas y agentes de pastoral.

§ 5. Dentro de esta área se enmarca la pastoral universitaria, que promueve la tarea pastoral en el ámbito de la universidad (profesorado, alumnado y personal de administración y servicios) y de las residencias universitarias. Su tarea principal consiste en conocer la realidad del ámbito universitario, promover la atención a los miembros de la comunidad universitaria, programar, organizar y promover cauces para el diálogo entre la fe y la cultura en el ámbito universitario. Impulsa la tarea evangelizadora en el ámbito universitario mediante celebraciones, encuentros, conferencias, proyectos evangelizadores, programas de acción solidaria y de cooperación al desarrollo.

§ 6. El área de pastoral familiar es el ámbito de la acción pastoral de la Diócesis dedicado a acompañar, fortalecer y evangelizar a las familias en todas las etapas de la vida. Su misión se orienta a promover una visión cristiana del matrimonio y la familia, ofrecer procesos formativos y de apoyo, y coordinar iniciativas que favorezcan el crecimiento humano, espiritual y comunitario de los hogares:

1. Se ocupará de la preparación al sacramento del matrimonio.
2. Hará un acompañamiento integral a matrimonios, familias en dificultad y personas en situaciones especiales, como familias monoparentales, separadas o en procesos de duelo.

Del Delegado Episcopal de Misión Samaritana

Artículo 30

El delegado episcopal de misión samaritana es designado por el Obispo para promover, coordinar e impulsar la acción caritativa de la Iglesia de Zamora, favoreciendo el desarrollo integral de la persona humana en consonancia con la doctrina social de la Iglesia.



§ 1. Cáritas es el organismo oficial de la Iglesia en la Diócesis de Zamora para llevar a cabo la evangelización a través de la acción caritativa y la promoción humana y social conforme a sus propios estatutos. En particular, se le encomienda promover y coordinar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas, impulsar la acción caritativa en las parroquias y comunidades y ayudar a la promoción y desarrollo humano integral, especialmente en las personas más vulnerables y necesitadas. Tendrá sus propios estatutos aprobados por el Obispo.

§ 2. El área de pastoral penitenciaria hace presente a la Iglesia en el servicio personal, espiritual y evangelizador de las personas privadas de libertad y de sus familias. Así mismo, participa en su posterior reinserción social. Sensibiliza a las comunidades cristianas sobre la necesidad de atender esta realidad y colaborar con ella.

§ 3. El área de pastoral de la salud impulsa la acción evangelizadora en el ámbito de la salud. Acompaña, coordina y orienta la tarea pastoral que se lleva a cabo en las parroquias, comunidades, asociaciones, hospitales y residencias de personas mayores.

§ 4. El área de pastoral de migraciones y la movilidad humana promueve la evangelización en el ámbito de las migraciones, fomentando la hospitalidad, acogida y escucha de las personas, y favoreciendo su integración personal, social y eclesial. Tiene una triple mirada: hacia los migrantes para compartir con ellos el mensaje y la vida del Evangelio, hacia la comunidad cristiana haciéndola receptiva y acogedora y hacia la sociedad para contribuir a una integración adecuada.

§ 5. El área de misiones promueve la animación misionera de la Diócesis. Impulsa la dimensión misionera de los cristianos, parroquias y comunidades. Suscita vocaciones a la misión y ofrece programas formativos para la misión *ad gentes*. Ofrece acompañamiento con los misioneros procedentes de nuestra diócesis. Promueve las diversas campañas misioneras que se celebran durante el año y colabora con otras entidades eclesiales implicadas en la misión.

§ 6. El área para la promoción de la ecología integral ayuda a la comunidad cristianas a tomar conciencia de la necesidad del cuidado de la casa común. Forma y ofrece medios concretos para poner en práctica una ecología integral. Propone programas para avanzar institucionalmente en este ámbito. Fomenta la relación con movimientos y asociaciones implicadas en la promoción del cuidado de la creación.



§ 7. El centro de escucha *San Camilo* es un ámbito de acogida y apoyo a personas que atraviesan momentos de crisis (duelo, pérdidas, personas con un familiar enfermo, soledad, situación familiar o personal complicada...) donde se ofrecen procesos de acompañamiento personal desde la escucha y la relación de ayuda.

Del Delegado Episcopal de Cultura, Patrimonio y Comunicación

Artículo 31

La delegación episcopal de cultura, patrimonio y comunicación, promueve la dimensión evangelizadora del patrimonio cultural, de la enseñanza y la comunicación, así como la presencia evangelizadora de la Iglesia Diocesana en los foros culturales, generando propuestas propias o colaborando con las diversas instituciones de ámbito social y cultural. Atenderá de forma esmerada la Fundación *Zamorarte*, coordinando el cuidado, promoción y conocimiento del patrimonio histórico de nuestra Diócesis. También hará una especial dedicación al Itinerario Cultural Europeo.

§ 1. El área de enseñanza es el organismo que orienta la pastoral educativa diocesana. Esta área cuida la selección, formación y acompañamiento de los profesores de religión en la escuela pública. Mantiene las relaciones institucionales con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y otros organismos institucionales de ámbito educativo. Colabora, de modo particular, con los colegios de titularidad religiosa en su misión educativa. Impulsa cauces de implicación de los padres en la tarea educativa y ofrece asesoramiento, formación y acompañamiento a los educadores católicos. Ofrece atención pastoral a profesores y educadores en los diversos ámbitos.

§ 2. El área de patrimonio tiene como tarea estudiar los proyectos de obras de restauración y conservación en parroquias y además organismos diocesanos, para remitirlos a la comisión de patrimonio cultural o a la comisión de patrimonio inmobiliario, según estime oportuno. Llevará la relación la presencia, según estatutos, con la fundación *Zamorarte*. Ejerce de enlace la Diócesis y la administración pública y supervisa el cumplimiento de la normativa legal vigente. Así mismo, recaba los medios necesarios para una conservación digna y eficaz del patrimonio y las obras de arte, respetando siempre su finalidad evangelizadora. Coordinará todo lo referente a esta área:

Archivo histórico.
Museo diocesano.



3. Inventario de bienes muebles.
4. Biblioteca diocesana.
5. Restauración de bienes muebles.

Artículo 32

El área de comunicación es el organismo diocesano encargado de las actuaciones y relaciones en torno a los medios de comunicación social tanto eclesiásticos como civiles. Sus tareas principales son:

1. Impulsar y coordinar la comunicación interna de la Diócesis.
2. Transmitir adecuadamente el mensaje de la Iglesia y las actividades de la Diócesis, con especial atención a los propios medios de comunicación.
3. Mantener una relación fluida con los medios de comunicación.
4. Asesorar a los organismos diocesanos en lo referente a los diferentes aspectos de la comunicación.
5. Elaborar anualmente un plan de comunicación, implementarlo en la Diócesis y evaluarlo convenientemente.
6. Desarrollar la comunicación en las nuevas formas y plataformas en las que se desarrolla el ámbito comunicativo en la sociedad.

Artículo 33

El área de cultura promueve la dimensión evangelizadora del patrimonio cultural, así como la presencia evangelizadora de la Iglesia de los ámbitos y foros culturales, generando propuestas propias o colaborando con las diversas instituciones de ámbito cultural. Atenderá, de forma esmerada, al cuidado, promoción y conocimiento del patrimonio cultural de nuestra diócesis, así como al Itinerario Cultural Europeo.

Del Delegado Episcopal de Economía y Asuntos de Gestión

Artículo 34

El delegado episcopal de economía y asuntos de gestión -bajo la autoridad y guía del Obispo- coordinará y cuidará en el ámbito de la administración de la Diócesis todo lo que se refiere a la gestión económica-financiera, patrimonial, y del personal dependiente de la Diócesis, así como la vigilancia y control de la administración de los bienes de las entidades sujetas al ordinario. Además, coordina, autónomamente, la administración interna de la curia diocesana en el



ámbito de sus competencias, sosteniendo técnica y operativamente las competencias y las atribuciones propias del gerente-ecónomo diocesano y colaborando con los demás organismos de la curia. Formará parte de su cometido, las siguientes funciones y tareas:

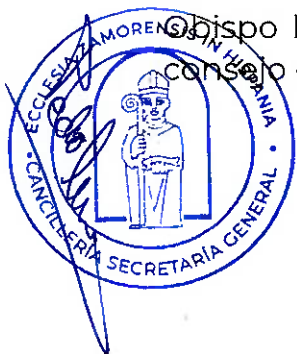
1. Será miembro del Consejo diocesano de asuntos económicos. En ausencia del Obispo, presidirá el Consejo. Solicitará, según las normas canónicas, el parecer o el consentimiento del Consejo, sobre aquellos asuntos que el Obispo le autorice. Además, informará y solicitará el parecer del Consejo en todos los asuntos que tengan repercusiones económicas para la Diócesis.
2. Informará periódicamente al Obispo sobre los asuntos más importantes, en el ámbito de sus competencias, por resolver o ya resueltos, actuando siempre conforme a su voluntad e intenciones y no promoverá ni llevará adelante iniciativas importantes o que excedan la gestión ordinaria sin obtener el previo consentimiento del Obispo.
3. Creará y coordinará cuantos departamentos sean necesarios para el desempeño de sus competencias específicas, así como contará con la colaboración directa de las oficinas diocesanas.
4. Si el delegado episcopal de economía y asuntos de gestión es distinto al gerente-ecónomo diocesano, será el que controle y autorice los pagos superiores a lo que estipule el Consejo de gobierno. Si no es así, lo realizará el vicario general o el provicario general.

Del Gerente-Ecónomo Diocesano

Artículo 35

El Obispo nombrará, por un periodo de cinco años, al ecónomo diocesano (c. 494 § 2 CIC), oído el consejo de asuntos económicos y el colegio de consultores. Será una persona de reconocida honradez, experta en materia económica.

Cesa en su oficio por transcurso del tiempo para el que fue nombrado, por renuncia, legítimamente presentada y aceptada. Durante el tiempo de su cargo, no debe ser removido si no es por causa grave, que el Obispo ha de ponderar habiendo oído al colegio de consultores y al consejo de asuntos económicos (c. 494, § 2).



Artículo 36

El Gerente-Ecónomo, bajo la supervisión del Delegado episcopal de economía y asuntos de gestión, tiene como misión:

1. Administrar los bienes de la Diócesis, bajo la autoridad del Obispo y de acuerdo con el modo determinado por el consejo de asuntos económicos, que anualmente aprobará su presupuesto (c. 494, § 3).
2. Cumplir con su función según lo establecido en los cánones del 1284 al 1289 de Código de Derecho Canónico.
3. Efectuar, con los ingresos propios de la Diócesis, los pagos que legítimamente le ordene el Obispo o quienes hayan sido encargados por él bajo la supervisión del consejo de asuntos económicos y previo presupuesto íntegro, sin ser parcializado salvo conocimiento y aprobación del consejo de asuntos económicos.
4. Someter los actos de administración de mayor cuantía y extraordinaria al control del consejo de asuntos económicos.
5. Rendir cuentas, a final de año, de los ingresos y gastos ante el consejo de asuntos económicos.
6. Ejecutar las normas de administración del fondo común diocesano y del fondo para la sustentación del clero.
7. Llevar la contabilidad según el plan contable aprobado por el Obispo, oído el consejo de asuntos económicos.
8. Ser responsable del inventario de bienes diocesanos, cuidando que esté siempre actualizado, ayudando a los párrocos a mantener actualizado el inventario de los bienes parroquiales y la gestión de los arrendamientos rústicos y urbanos. Para ello, contará con la colaboración de la asesoría jurídica que llevará a cabo los contratos de arrendamientos rústicos y urbanos, modificaciones (altas, bajas, variaciones y precios), toda vez que el ecónomo diocesano le comunique las actuaciones pertinentes.
9. De acuerdo con los organismos oportunos ejecutar anualmente las campañas para contribuir al sostenimiento de la Diócesis (día de la Iglesia diocesana y campaña "por tantos") y buscar otros cauces externos de financiación.
10. La tramitación de herencias, de los asuntos laborales y la selección de despachos jurídicos profesionales en materia laboral, fiscal o mercantil.
11. Llevar a la práctica los acuerdos que en materia económica han resuelto el colegio de consultores o el consejo de asuntos económicos, según lo prescrito por el derecho.



De la Comisión de Obras

Artículo 37

La Comisión de Obras está presidida por el Obispo o, en su ausencia, por el Delegado episcopal de economía y asuntos de gestión y coordinada por el Provicario general. Su finalidad es la de asesorar y tramitar las solicitudes de obras relativas a casas parroquiales e inmuebles que no pertenezcan al patrimonio cultural o que se hayan asignado a esta comisión. Se regirá por sus propios estatutos.

De la Asesoría Jurídica

Artículo 38

La dirección de la asesoría jurídica será encomendada por el Obispo al Delegado episcopal de economía y asuntos de gestión, el cual tendrá como referencia un abogado en ejercicio, con acreditada experiencia en cuestiones jurídicas tanto civiles como canónicas. Son funciones de la asesoría jurídica:

1. Asesorar, jurídicamente, a las personas y organismos de la curia o entidades de la Diócesis.
2. Elaborar informes y redactar documentos jurídicos.
3. Dirigir la defensa administrativa o judicial de los intereses de la Diócesis que le encomienden los órganos o instituciones diocesanas.
4. Colaborar con el ecónomo diocesano en la gestión del inventario de bienes diocesanos (confección y actualización) y de que la propiedad de todos los bienes eclesiásticos se asegure por los medios civiles válidos, redactando los contratos de arrendamientos rústicos y urbanos, las notificaciones de altas y bajas, la comunicación de los precios de los nuevos contratos una vez remitidos por el ecónomo diocesano, envíos de ejemplares de contratos, seguimiento de recepción.
5. Inmatriculación de fincas rústicas y urbanas.
6. Defensa jurídica y reivindicación de propiedades en fase administrativa y judicial. Alegaciones urbanísticas. Reclamaciones administrativas.
7. Asistencia a fundaciones y organismos diocesanos en la redacción de estatutos, actas y comunicaciones a las diversas administraciones.



8. Realización de las actuaciones de naturaleza jurídica que el vicario general o el ecónomo diocesano le encomienden, de modo particular en la tramitación de herencias y legados.
9. Preparación y supervisión de escritos notariales.

Artículo 39

El departamento de informática e innovación tecnológica forma parte de la Delegación episcopal de economía y asuntos de gestión y tiene como finalidad adaptar, impulsar y gestionar la tecnología, el tratamiento de la información, la digitalización y la incorporación de los nuevos dispositivos multimedia. Se encargará de coordinar, supervisar y promover el uso efectivo de la tecnología en las actividades pastorales, administrativas y de comunicación de la diócesis, así como de la ayuda y formación permanente en este campo.

Artículo 40

El área de la comisión de obras según sus estatutos aprobados por el Obispo, está bajo la tutela propia de la Delegación episcopal de asuntos de gestión.

Órganos de Vigilancia y Control

Oficina de Cumplimiento Normativo (Compliance)

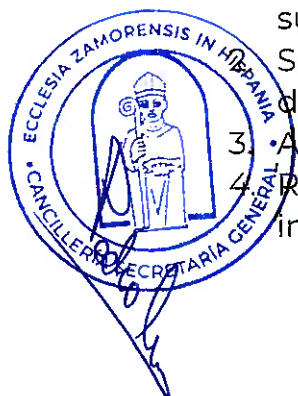
Artículo 41

La oficina para el cumplimiento normativo está encomendada a un director (*compliance officer*), nombrado por el Obispo. En el ejercicio de sus funciones, la oficina gozará de independencia y autonomía de los demás organismos de la curia. Sus funciones son:

1. Elaborar un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de formación, vigilancia y supervisión idóneas para prevenir delitos o para reducir la forma significativa los riesgos de su posible comisión.

Supervisar y vigilar su cumplimiento, especialmente por medio de verificaciones periódicas.

3. Atender el canal de denuncias (canal ético) de la Diócesis.
4. Recomendar las acciones oportunas ante eventuales incumplimientos.



5. Aunque no forme parte de ningún consejo diocesano, debe estar informado del devenir de los mismos, y, a petición propia, podrá comparecer ante ellos.
6. Corresponde a todos los organismos diocesanos la obligación de informar al director de la oficina para el cumplimiento normativo de todos aquellos posibles incumplimientos o riesgos para la Diócesis de los que tuvieran conocimiento y el modo más eficaz para evitarlos y prevenirlos.

Proyecto “Kumi”: protección de menores y personal vulnerables

Artículo 42

La oficina de protección de menores y personas vulnerables será dirigida por una persona idónea, nombrada por el Obispo. Contará con el apoyo de un equipo designado por él. Esta oficina, que se rige por sus propios estatutos, tendrá como misión:

1. Acogida y acompañamiento inicial a las víctimas.
2. Información, implementación y desarrollo de programas de formación tanto inicial como permanente en materias de protección de menores y personas vulnerable, dirigida a todos los agentes de pastoral.
3. Implantación y difusión del protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales.
4. Desarrollo e implementación de buenas prácticas y las medidas necesarias con el fin de promover la seguridad de los menores y personas vulnerables.

Oficina de protección de datos

Artículo 43

La oficina de protección de datos, está dirigida por el Delegado episcopal de economía y asuntos de gestión. Tiene como misión garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos por parte de todas las entidades de la Diócesis.



Oficina de transparencia

Artículo 44

La oficina de transparencia, dirigida por una persona idónea, tiene como misión elaborar el plan de transparencia y recopilar información de las distintas instituciones diocesanas y darla a conocer a través del portal de transparencia, de manera especial las cuentas anuales del ejercicio y la memoria anual de actividades de la Diócesis. Facilita información sobre la forma de operar de la Iglesia, los principios que guían su actuación, sus objetivos, su financiación, el organigrama, estatutos y reglamentos, y la aportación de la Iglesia al conjunto de la sociedad.

Oficina de rendición de cuentas

Artículo 45

La oficina de rendición de cuentas de la Diócesis de Zamora es el órgano responsable de garantizar la transparencia, la responsabilidad y la correcta gestión de los recursos económicos y materiales de la Iglesia local. Su misión consiste en ofrecer a la comunidad eclesial y a la sociedad información veraz, accesible y estructurada sobre la actividad administrativa, patrimonial y financiera de la Diócesis, promoviendo así una cultura de buen gobierno, integridad y confianza institucional.

Este organismo coordina, supervisa y publica los informes económicos y de gestión, vela por el cumplimiento de las normativas canónicas y civiles aplicables, y fomenta prácticas de administración responsables en todas las realidades pastorales y entidades vinculadas a la Diócesis.

Santa Iglesia Catedral del Salvador

Artículo 46

La Iglesia local nace en torno al Obispo, que representa para ella el don de Cristo y la comunión en la Iglesia una, santa, católica y apostólica (Cfr. LC 23).

§ 1. Es la Iglesia madre o Catedral (donde está la Cátedra del Obispo), institución vinculada directamente al ministerio episcopal, y su clero



propio desempeña la función de ser el cooperador más inmediato en el ejercicio de dicho ministerio episcopal.

§ 2. Esta función la tiene el cabildo: "es un colegio de sacerdotes, al que corresponde celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Iglesia Catedral; compete además al cabildo catedralicio cumplir aquellos oficios que el derecho o el Obispo diocesano le encomienden" (c. 503).

§ 3. El cabildo catedralicio se regirá por los estatutos debidamente aprobados por el Obispo.

Seminarios diocesanos de San Atilano

Artículo 47

El seminario de la Diócesis, bajo el patronazgo de San Atilano, es una comunidad educativa, que, siendo el lugar propio de discernimiento, acompañamiento y maduración de la vocación sacerdotal, tiene como finalidad específica la formación de aquellos jóvenes que, habiendo recibido el don de la vocación sacerdotal llegarán, por el sacramento del orden a ser presbíteros diocesanos.

§ 1. El seminario se rige por la *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis* y su adaptación en la *Ratio Nationalis* para España, debidamente aprobada por la Conferencia Episcopal Española.

§ 2. El seminario de Zamora se configura en dos secciones: de seminario mayor y seminario menor. Este se situará, según las indicaciones de la provincia eclesiástica y oído el consejo presbiteral, en los lugares que se consideren oportunos para la mejor formación de los seminaristas.

Órganos de sinodalidad al servicio de la misión

Consejo de Gobierno de la Diócesis

Artículo 48

El vicario general junto al moderador de la curia, el provicario general, el vicario judicial, los distintos delegados episcopales, dos vocales y el delegado episcopal de economía y asuntos de gestión formarán de modo sinodal el consejo de gobierno de la Diócesis, en los términos establecidos por el presente Estatuto.



§ 1. Presididos por el Obispo, y en su ausencia por el vicario general, se reunirán, al menos dos veces al mes, con el fin de evaluar la marcha, las necesidades y dificultades de la Diócesis.

§ 2. El consejo de gobierno de la Diócesis, órgano primario de la sinodalidad y de ayuda al Obispo en el gobierno, es el lugar propio del discernimiento y de las decisiones pastorales y administrativas concernientes a la Diócesis.

§ 3. El consejo de gobierno está presidido por el Obispo y está integrado por el vicario general, el provicario general, el moderador de curia y el vicario judicial, los delegados episcopales y el representante de la vida consagrada, podrá nombrarse un vocal laico/a.

§ 4. De las reuniones del consejo episcopal se levanta acta por el secretario del consejo episcopal y se conservará en una sección especial del archivo general diocesano.

El Consejo Pastoral Diocesano

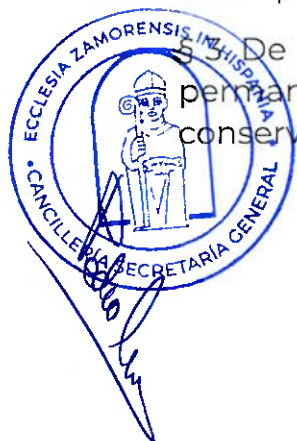
Artículo 49

El consejo de pastoral diocesano es un órgano de sinodalidad en el que se estudian y valoran todo lo que se refiere a las actividades pastorales en la Diócesis y donde se sugieren conclusiones prácticas sobre ellas.

§ 1. El consejo pastoral diocesano se regirá por sus propios estatutos aprobados por el Obispo.

§ 2. El consejo pastoral diocesano, que se reúne en pleno al menos una vez al año, y la comisión permanente del consejo, conformada por el vicario general, delegado de evangelización y representantes de los diversos ámbitos pastorales, que se reúnen al menos trimestralmente, serán presididos por el Obispo.

§ 3. De las reuniones del consejo pastoral diocesano y de su comisión permanente se levanta acta por quien actúa como secretario, y que se conservará en una sección especial del archivo general diocesano.



El Consejo Diocesano para los Asuntos Económicos

Artículo 50

El consejo diocesano para los asuntos económicos, órgano de la curia diocesana según los cánones 492 y siguientes del CIC, está presidido por el Obispo, en su ausencia por su delegado episcopal de economía y asuntos de gestión, y se rige por un reglamento propio aprobado por el Obispo.

§ 1. Este consejo asiste al Obispo en la administración económica de la Diócesis, y le corresponde aplicar las indicaciones pastorales en disposiciones económica y financieras concretas.

§ 2. Cada año prepara el presupuesto para la gestión económica de la Diócesis, y aprueba el estado final de ingresos y gastos que se presentará para su aprobación definitiva y de indicar criterios de transparencia en la gestión de los fondos diocesanos.

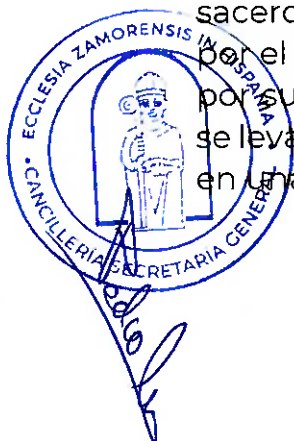
§ 3. Llevará el control de las inversiones y establecerá la política de estas inversiones, garantizando que se cumpla la normativa relativa a esta materia.

§ 4. Tendrá una especial solicitud por el sostenimiento de la Iglesia. Su misión es promover el sostenimiento de la Iglesia, fomentando la corresponsabilidad de los fieles y la dinamización de la economía y los recursos humanos de las parroquias, arciprestazgos y de todas las instituciones diocesanas.

El Colegio de Consultores

Artículo 51

El colegio de consultores es un organismo participativo, consultivo, sacerdotal y colegial, al que le competen las funciones determinadas por el derecho en el gobierno de la diócesis y se rige por el canon 502 y por sus propios estatutos. De las reuniones del colegio de consultores se levanta acta por quien actúa como secretario, acta que se conservará en una sección especial del archivo general diocesano.



El Consejo Presbiteral

Artículo 52

El consejo presbiteral es un órgano de la sinodalidad entre los presbíteros y el Obispo, es el lugar de la escucha, del diálogo, de la participación y del discernimiento, en el que un grupo de sacerdotes, en representación del presbiterio, ayudan al Obispo con sus consejos en el gobierno de la Diócesis, dando su consentimiento o parecer consultivo en los casos que determina el derecho.

§ 1. El consejo presbiteral, que se reúne al menos tres veces al año, está presidido por el Obispo y está integrado por el vicario general, los vicarios episcopales y los demás presbíteros elegidos por el presbiterio y el Obispo.

§ 2. De las reuniones del consejo presbiteral se levanta acta por el secretario y se conservará en una sección especial del archivo general diocesano.

§ 3. El consejo presbiteral se rige por lo establecido en los cánones 495-502 del CIC y sus propios estatutos aprobados por el Obispo.

Colegio de Arciprestes

Artículo 53

El colegio de arciprestes es el organismo constituido por todos los arciprestes de la Diócesis para favorecer la coordinación pastoral, el intercambio de información y la colaboración directa con el Obispo diocesano. Actúa como instancia de consulta y apoyo en la planificación, evaluación y desarrollo de la acción pastoral en los distintos arciprestazgos, contribuyendo a la unidad de criterios y a la adecuada aplicación de las orientaciones diocesanas. Sus funciones son:

1. Asesora al Obispo en materias relacionadas con la vida pastoral del territorio.
2. Comparte experiencias y necesidades de los distintos arciprestazgos.
3. Favorece la coordinación entre parroquias, delegaciones y organismos diocesanos.



4. Impulsa la aplicación de los planes pastorales diocesanos y de las indicaciones pastorales de la Iglesia Universal.
5. Está atento a los signos de los tiempos y de los retos pastorales y propone líneas de acción comunes.

El Consejo Pastoral y el Consejo de Asuntos Económicos Parroquiales

Artículo 54

El cada parroquia, agrupación o unidad pastoral, siguiendo las recomendaciones del canon 536 del CIC, se debe constituir el consejo pastoral parroquial, órgano ordinario de comunión eclesial, de discernimiento comunitario y de corresponsabilidad. El mismo, en su variedad de miembros, ministerios y carismas, tiene la tarea de planificar, acompañar, sostener y verificar la actividad pastoral de la comunidad parroquial, asegurando que se dé voz a todas las representaciones del pueblo de Dios. El consejo de pastoral estará presidido por el párroco y se rige por el Reglamento de Consejo Pastoral Parroquial aprobado por el Obispo.

Artículo 55

Cada parroquia, agrupación de parroquias o unidad pastoral, debe tener, a tenor del canon 537, su consejo de asuntos económicos que ayude al párroco en el cumplimiento de su función en la administración de los bienes parroquiales (cfr. C. 532). El consejo de asuntos económicos se regirá por el derecho universal y por las normas establecidas por el Obispo.

Disposición derogatoria

Artículo 56

Queda derogado el anterior estatuto de la curia de 2004, así como cuantas normas sean contrarias a lo dispuesto en el presente estatuto.



Disposición transitoria

Artículo 57


Dado que el vicario general de la Diócesis es el vicario judicial y moderador de la curia (cfr. C. 1420 § 1), tendrá como tareas propias la coordinación de todo lo competente a las delegaciones de comunión fraterna, aprobación de todos los gastos que superen la cantidad estipulada por el consejo de gobierno, misión samaritana y proyecto "Kumi". El provicario general se encargará de la coordinación de las delegaciones y áreas de pastoral, evangelización y arciprestazgos; y, el delegado episcopal de economía y asuntos de gestión, de la delegación de cultura, patrimonio y sociedad, así como los organismos de vigilancia y control, excepto proyecto "Kumi".

Disposición final

Artículo 58

El presente estatuto se aprueba *ad experimentum* de tres años y entrará en vigor en la fecha de firma del presente Decreto. Debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Diócesis.

Dado en Zamora, en el día del Señor del veinticinco de abril de dos mil veintiséis, día de San Marcos.

 Fernando Valera
Obispo de Zamora

✠ Fernando Valera Sánchez
Obispo de Zamora

